Opinión institucional de la Sunat: Informe N° 076-2019-SUNAT/7T0000

Lima, lunes 24 de junio de 2019

Alerta Tributaria

OPINIONES INSTITUCIONALES DE LA SUNAT

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que el día 21 de junio de 2019 fue publicada la siguiente opinión de la Sunat:

INFORME N.° 076-2019-SUNAT/7T0000

En el supuesto que se haya efectuado una primera venta de arroz gravada con el impuesto a la venta de arroz pilado (IVAP), sujeta a detracción, que posteriormente haya tenido que ser devuelta al molino para ser reprocesada por no reunir el estándar de calidad exigido; tenemos que, después de terminado dicho reproceso, el bien será retirado nuevamente de las instalaciones del molino para ser traslado al domicilio del adquirente; sin embargo, este último retiro no estará sujeto al IVAP ni tampoco al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

INFORME N° 076-2019-SUNAT/7T0000

Publicado en la página web de la Sunat el 21 de junio de 2019.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.